Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.013/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BENAMEJÍ. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www. Benameji.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí, a 30 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.193/2022

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 (pág. 2228), de fecha 19 de abril de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

"Artículo 2º. Obligados al pago.

Se modifica su actual redacción por la que sigue:

"Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas usuarias que soliciten o contraten los servicios prestados por el Ayuntamiento cuya edad sea superior a 7 años".

Artículo 3º. Cuantía.

Se modifica su actual redacción por la que sigue:

"La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios:

-Tarifa de Líneas en sentido circular, que unen las diferentes partes del núcleo urbano de Bujalance: 0,50 € (IVA incluido).

-Tarifa de Línea Aldea de Morente-Bujalance y viceversa: 0,50 € (IVA incluido)".

-Tarifa transporte a Pedro Abad: 1,00 € (IVA incluido)".

Se introduce un nuevo artículo, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 5º. Exenciones.

"Para las personas usuarias menores de 7 años de edad se establece la gratuidad del billete, así como para personas usuarias con discapacidad superior al 33%".

En Bujalance, a 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 2.195/2022

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 (pág. 2206-2207), de fecha 18 de abril de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento General del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros del Ayuntamiento de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

"Artículo 6, se modifica su actual redacción por la que sigue:

"Se establecen tres líneas de autobuses, una que une en ambos sentidos, la Aldea de Morente y Bujalance, y otras dos líneas en sentido circular, que unen las diferentes partes del núcleo urbano de Bujalance.

En el caso de concesión administrativa del servicio, las líneas quedarán establecidas juntamente con las correspondientes paradas en el Pliego de Condiciones Técnicas que deberá regir el contrato para la concesión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo".

Artículo 12, se modifica su actual redacción por la que sigue:

"Cada billete tendrá una validez de tres horas desde su adquisición, tiempo durante el cual, los usuarios podrán hacer uso del mismo para realizar cuantos trayectos estimen oportunos, en cualquiera de las líneas habilitadas".

Artículo 15, se modifica su actual redacción por la que sigue:

"El Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros se efectuará con carácter permanente de lunes a viernes durante el horario e itinerarios fijados por el Ayuntamiento de Bujalance.

El Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, aparte del servicio de lunes a viernes, podrá ampliar los días de servicio por acontecimientos especiales o por cubrir nuevas necesidades que los usuarios demanden.

En caso de concesión administrativa del servicio, con el fin de mejorar el servicio a los usuarios, la empresa concesionaria podrá ampliar los días y horas de servicio, previo acuerdo con Ayuntamiento de Bujalance".

Artículo 22, se modifica únicamente el punto 1) del apartado Obligaciones, sustituyendo su actual redacción por la que sigue:

"Obligaciones:

1) Están obligados a abonar el billete todas las personas usuarias a partir de los 7 años de edad. Se establece la gratuidad del billete a las personas usuarias menores de 7 años de edad y a todas aquellas con una discapacidad superior al 33%".

En Bujalance, a 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.257/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ta-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:150.000,00

Capítulo 2: Gastos Corrientes y Servicios: 150.000,00

TOTAL EMPLEOS: 150.000,00

RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:150.000,00

Capítulo 8: Activos Financieros: 150.000,00

TOTAL RECURSOS: 150.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 6.873/2010

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de fecha 11 de mayo de 2010, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

" ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRANSPORTE DE VIAJEROS

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el transporte de viajeros, especificados en la tarifa contenida en el apartado 2º del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Las rutas e itinerarios a realizar por el servicio se establecerán por acuerdo del órgano municipal competente conforme al Reglamento General del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros del Ayuntamiento de Bujalance.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten o contraten los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

- Tarifa de ida a cualquiera de las rutas especificadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza: 0,50 € (IVA Incluido).

- Tarifa de regreso de cualesquiera de las rutas especificadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza: 0,50 € (IVA incluido).

Artículo 4º. Obligación del pago.

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 1º.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento en el que se solicite la prestación del servicio.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal una vez aprobada por Pleno, será sometida a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas".

Bujalance a 16 de junio de 2010.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de Lucena
Contratación y Patrimonio

Núm. 6.452/2010

Anuncio para la contratación de la concesión del uso privativo de un Quiosco Municipal sito en Calle Santiago de Lucena.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Negociado de Contratación.

2.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

4.- Teléfono: 957-500490.

5.- Telefax: 957-591119.

6.- Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytolucena.es/contratacion

8.- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CDP-04/10

2.- Objeto del contrato:

1. Tipo: Concesión de Dominio Público
2. Descripción: Concesión del uso privativo de un quiosco municipal situado en las proximidades del nº 23 de la calle Santiago de la ciudad de Lucena, para su explotación mediante la venta de periódicos, revistas, golosinas y similares, con expresa prohibición de venta de bebidas alcohólicas.
3. División por lotes y número de lotes: No.
4. Lugar de ejecución: Lucena.

1.- Domicilio: Calle Santiago

2.- Localidad y código postal: Lucena. 14900

5. Plazo de la concesión: 10 años.
6. Admisión de prórroga: No.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.-Canon base de licitación : 2.000 euros.

5.- Garantías:

Provisional: Sí, 882 euros equivalentes al 2% del valor de la construcción objeto de la ocupación, establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Definitiva: Sí, 1.764 euros equivalentes al 4% del valor de la construcción objeto de la ocupación, establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: La especificada en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas

b) Solvencia técnica y profesional: La especificada en la cláusu-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Núm. 7.577/2012

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de fecha 3 de octubre de 2012, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de citada modificación.

Modificación del artículo 3, resultando el mismo del siguiente tenor literal:

"La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

- Tarifa de ida a cualquiera de las rutas especificadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza: 0,50 € (IVA Incluido).
- Tarifa de regreso de cualesquiera de las rutas especificadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza: 0,50 € (IVA incluido).
- Tarifa transporte a Pedro Abad: 1,00 € (IVA incluido)".

Bujalance a 13 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 7.555/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

- Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación sobre abandono de vehículo en la vía pública.
- Órgano responsable de la tramitación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Plazo de exposición al público: 15 días hábiles.

Nº Identificación.- Nombre y apellidos.- Acto.- Último domicilio.

47.505.563-Y; Juan Antonio Díaz Ortiz; Notificación; Alcalá del Río (Sevilla).

Cañete de las Torres, 13 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 7.597/2012

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citado, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8:00 horas a 15:00 horas en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza San Fernando, n º 1, de Castro del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Castro del Río a 15 de noviembre de 2012.- El Alcalde. Fdo: José Luis Caravaca Crespo.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify